

ANEXO 2**RENTA DE ALQUILERES**

Para adherir y formar parte de la póliza No.

A solicitud y mediante acuerdo expreso con cobro de prima adicional y con sujeción a lo establecido en este clausulado y demás condiciones de la Póliza, esta Endoso cubre:

1) COBERTURA GASTOS POR RENTA

Si el Asegurado tuviese que desalojar las construcciones aseguradas por encontrarse éstas destruidas e inhabitables a consecuencia de reparación o reconstrucción por daños que provengan de un hecho indemnizable por Incendio y/o rayo u otros riesgos cubiertos por esta póliza, la Compañía indemnizará por el tiempo normalmente necesario el gasto por la renta de otro local de características similares al Asegurado, limitado al valor y periodo de meses establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza.

2) COBERTURA POR PERDIDA DE INGRESOS POR RENTAS

Los bienes amparados por la Póliza quedan también cubiertos contra la pérdida real por la disminución de ingresos sufrida por el Asegurado resultante de las rentas que dejare de percibir respecto del local o locales arrendados a consecuencia de daños que provengan de un hecho indemnizable por Incendio y/o rayo u otros riesgos cubiertos en esta Póliza, por lo cual la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado.

Queda entendido que el período de indemnización se limitará al tiempo que se requiera para reparar con la debida diligencia y prontitud, aquella parte del edificio dañado.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad para la cobertura de pérdida de Ingresos por renta es el estipulado en las condiciones particulares, y este, será igual a la renta que deje de producir la parte siniestrada del inmueble, menos los gastos que no se hagan necesarios durante el período mencionado en el primer párrafo de esta cláusula. En ningún caso se indemnizará la renta que corresponda a partes del inmueble que en el momento del siniestro se encuentren desocupadas. Si el Asegurado ocupa parte del inmueble, la renta correspondiente a dicha parte se considerará incluida en el monto de la renta asegurada.

Queda estipulado que el Asegurado tiene la obligación de contar con contratos de arrendamiento para cada local o locales arrendados, los cuales deberán estar debidamente manifestados ante las autoridades correspondientes.

Esta cláusula se considera incorporada como parte integrante de la póliza solamente cuando así se indique en las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual ha sido adherido o efectivo a la fecha de incorporación mediante Anexo.



SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

En fé de lo cual se firma y sella el presente endoso, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los ____ del mes de _____ del año 20____.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA